Anexo de condiciones generales para terminación anticipada y/o liquidación de contratos de prestación de servicios profesionales por mutuo acuerdo en la plataforma SECOP II

<table>
<tr><td>No del contrato en SECOP II</td><td>08002352021</td></tr>
<tr><td>Ordenador del gasto</td><td>BENJAMÍN RICARDO COLLANTE FERNÁNDEZ, identificado con cédula de ciudadanía número 8.709.541, en su calidad de Director del ICBF Regional Atlántico, nombrado mediante Resolución No. 0693 de fecha 01 de febrero del 2019, expedida por la Secretaria General y posesionado mediante Acta No. 0038 del 07 de febrero del 2019, delegado (a) en materia contractual de conformidad con el Manual de Contratación Vigente.</td></tr>
<tr><td>Supervisor para efectos de terminación/liquidación</td><td>Nombre: MARGELIS DE LEON MIRANDA

Cargo: Coordinadora Grupo Asistencia Técnica.</td></tr>
<tr><td>Valor final del contrato</td><td>DIECINUEVE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($19.366.666) incluido IVA y los demás impuestos de Ley). El registro presupuestal corresponde al No. 55821 de 15/07/2021.</td></tr>
<tr><td>Fecha de aprobación de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución</td><td>16/07/2021</td></tr>
<tr><td>Plazo inicial de ejecución pactado en el contrato</td><td>El Plazo del contrato será hasta el 31 de diciembre del 2021, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución</td></tr>
<tr><td>Garantías</td><td>El contratista constituyó a favor del ICBF garantía de que trata la Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015, considerando el objeto a contratar, las obligaciones contractuales y el valor del contrato, tal como se estableció en el numeral dos de “Condiciones” en la plataforma de SECOP II, ítem de CONFIGURACIÓN FINANCIERA – GARANTÍAS, las cuales al finalizar el contrato quedaron así:
<table>
<tr><th rowspan="2">Amparos</th><th rowspan="2">Compañía aseguradora</th><th rowspan="2">No. de póliza</th><th colspan="2">Vigencia</th></tr>
<tr><th>Desde</th><th>Hasta</th></tr>
<tr><td>CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO</td><td>Seguros del Estado S.A</td><td>85-46-101025527</td><td>16/07/2021</td><td>30/06/2022</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Modificaciones</td><td>
<table>
<tr><th>No modificación</th><th>Fecha</th><th>Trámite</th><th>No registro presupuestal y fecha de operación</th><th>Valor ($)</th></tr>
<tr><td>N/A</td><td>N/A</td><td>N/A</td><td>N/A</td><td>N/A</td></tr>
<tr><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

Resumen Financiero	<table><tr><th>Concepto</th><th>Valor</th></tr><tr><td>Valor inicial del contrato</td><td>$19.366.666</td></tr><tr><td>Valor adiciones</td><td>$0</td></tr><tr><td>Valor reducciones</td><td>$0</td></tr><tr><td>Valor total del contrato</td><td>$19.366.666</td></tr><tr><td>Valor reintegros</td><td>$0</td></tr><tr><td>Valor total ejecutado</td><td>$0</td></tr><tr><td>Valor total pagado ICBF</td><td>$0</td></tr><tr><td>Saldo pendiente por pagar al contratista</td><td>$0</td></tr><tr><td>Saldo pendiente por liberar a favor del ICBF</td><td>$19.366.666</td></tr></table> **Lo anterior, de conformidad con el Registro presupuestal No.** 55821 de 15/07/2021, expedido por la Grupo Financiero, el cual hace parte integral de la presente acta. El saldo a liberar corresponden al valor total contrato por no ejecución del mismo.
Sanciones	Si. ¿Cuál? _____ No.__x__

De acuerdo con la solicitud de terminación anticipada efectuada por el contratista y avalada por el supervisor del contrato de prestación de servicios profesionales, mediante memorando 20213330000040273 de fecha 29 de octubre de 2021 dirigido al Coordinador del Grupo Jurídico del ICBF Regional Atlántico, donde manifiesta que la contratista no llevó a cabo la ejecución del contrato y por ello no presentó cuenta de cobro ni se autorizó pagos al contratista y por tanto no se generó relación de pagos por pare del Grupo Financiero y en consecuencia, solicita la liberación de los recursos de dicho contrato.

De igual manera, el supervisor avala la terminación anticipada y/o liquidación con base en los soportes de ejecución que reposan dentro del expediente contractual y los registrados en la plataforma del Secop II.

Por lo anterior, la presente acta se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

PARA TERMINACIÓN ANTICIPADA Y LIQUIDACIÓN

PRIMERA. Las partes de común acuerdo y de manera anticipada, dan por terminado el contrato de prestación de servicios profesionales y proceden a liquidar de acuerdo con la información contenida en el expediente contractual y la registrada en la plataforma del SECOP II.

Parágrafo. La terminación y/o liquidación será efectiva el día de publicación en la Plataforma SECOP II.

SEGUNDA. Hace parte integral de la presente acta, toda la documentación contenida en el expediente contractual y la registrada en la plataforma del SECOP II.

TERCERA. De conformidad con el resumen financiero de la presente acta, el ICBF deberá liberar del registro presupuestal No. **55821** de **15/07/2021** la suma de **DIECINUEVE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($19.366.666)**

CUARTA: Las partes se declararán a paz y salvo por todo concepto derivado del contrato de prestación de servicios profesionales No. **08002352021**.

QUINTA: El contratista, mantendrá indemne al ICBF libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones o de sus subcontratistas o dependientes y realizadas durante la ejecución del contrato de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión.

SEXTA: Con la aprobación del presente documento en la plataforma de SECOP II, las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por tal razón aceptan irrevocablemente el resumen financiero contenido en el mismo, por lo que, en consecuencia, se obligan a todo lo ordenado y manifestado.

OBSERVACIONES Y SALVEDADES: Ninguna.